

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 295/2019 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro. Crea el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION**, con la modificación de los artículos 1°, 3°, 5°, 8° y 9°, que a continuación se transcriben:

Artículo 1º.- La presente ley establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el artículo

41 de la Constitución Nacional, artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios n° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Quedan excluidos del objeto de la presente los residuos regulados por las Leyes Provinciales **M** n° 2472 (Residuos Peligrosos), **M** n° 3250 (Residuos Especiales), **Q** n° 4495 (Residuos de Pescado) y **R** n° 2599 (Residuos Patogénicos), **u otras normas vigentes** o las normas que en el ámbito de la Provincia de Río Negro en el futuro las reemplacen.

COMPETENCIAS

Artículo 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la **Secretaría de Ambiente y Cambio Climático** de la Provincia, o el organismo provincial de máxima autoridad ambiental que en el futuro la reemplace.

Artículo 5º.- Para adherir al Plan GIRSU Provincial, las

autoridades municipales deben elaborar y presentar en los plazos y condiciones establecidos en la presente y su reglamentación, el "Plan GIRSU Municipal" elaborado de manera coherente con el contenido del Plan Provincial y complementario de sus disposiciones y objetivos. Este Plan GIRSU Municipal es evaluado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, y a partir de ese momento se incorpora al Plan Provincial GIRSU y se torna de cumplimiento obligatorio por las autoridades responsables.

Artículo 8°.- Los Municipios deberán elaborar los "Planes Municipales GIRSU" y presentarlos ante la Autoridad de Aplicación, en el plazo de doce (12) meses a partir de la aprobación del "Plan Provincial GIRSU". Cada Plan debe prever la forma y condiciones en que se ejecutarán, en el respectivo ámbito municipal, las distintas etapas de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a su cargo. Para ello las autoridades municipales contarán con la colaboración, asistencia y asesoramiento de la Autoridad de Aplicación y demás sectores competentes del Gobierno Provincial y Nacional. Los respectivos Planes Municipales deberán considerar y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Ley Nacional N° 25.916, en el Plan Provincial GIRSU, la presente ley y su reglamentación respecto a todas las actividades que integran la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a desarrollarse en cada jurisdicción.

Artículo 9°.- La adhesión municipal a la presente ley, la presentación del Plan Municipal y su posterior aprobación por la Autoridad de Aplicación Provincial, son requisitos indispensables para que los municipios participen en programas de apoyo, financiación, incentivos, y aportes que puedan ser provistos por la Provincia, organismos nacionales e internacionales o terceros para promover y facilitar su aplicación.

SALA DE COMISIONES

AVILA

PICA

APUD

YAUHAR

FERNANDEZ

JOHNSTON

ABRAHAM

ALBRIEU

BERROS

CASAMIQUELA

CIDES

CONTRERAS

FERNANDEZ

LOPEZ

MANGO

MARTINI

MARTIN

NOALE

RAMOS MEJIA

SOSA

SZCZYGOL

VALDEBENITO

Atento al orden de prelación establecido
corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 16 de Noviembre de 2020